

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Gerencial Nº 061-2021-MDP/GM

Pichari, 28 de abril del 2021



VISTOS:

El Informe Nº 009-2021-MDP-CSST/DJQG-S del Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud, Informe Nº 472-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 044-2021-MDP-GCAA/PP.ALIMENTICIAS/WÑA-R del Residente del Proyecto, Informe Nº 422-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 187-2021-MDP-GCAA/FCCD-G del Gerente de Comunidades Ashánincas y del Ambiente, Informe Nº 042-2021-MDP-GCAA/PP.ALIMENTICIAS/WÑA-R del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PLANTAS ALIMENTICIAS NATIVAS EN 08 COMUNIDADES ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", demás actuados y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, con Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2";

Que, mediante Informe Nº 042-2021-MDP-GCAA/PP.ALIMENTICIAS/WÑA-R de fecha 17 de marzo del 2021, el Residente del Proyecto Ing. Wilder Ñahui Amiquero, remite al Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PLANTAS ALIMENTICIAS NATIVAS EN 08 COMUNIDADES ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante Informe Nº 187-2021-MDP-GCAA/FCCD-G de fecha 18 de marzo del 2021, el Gerente de Comunidades Ashánincas y del Ambiente Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo, remite al Gerente Municipal el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe Nº 422-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 22 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: "MEJORAMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PLANTAS ALIMENTICIAS NATIVAS EN 08 COMUNIDADES ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI — PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN — DEPARTAMENTO DE CUSCO", determina observado el plan en mención y consecuentemente otorga el plazo de 03 días calendarios para la absolución de las observaciones. Asimismo, recomienda no realizar el descargo enfocado únicamente en los puntos observados, ya que debido al gran impacto que ha generado el Covid-19 y las consecuencias que ha traído es necesario realizar una revisión general del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo para brindar mejores condiciones de trabajo y evitar pérdidas humanas;

Que, mediante Informe Nº 044-2021-MDP-GCAA/PP.ALIMENTICIAS/WÑA-R de fecha 24 de marzo del 2021, el Residente del Proyecto Ing. Wilder Ñahui Amiquero, remite al Gerente de Comunidades Ashánincas y del Ambiente la respectiva documentación que absuelve las observaciones hechas al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del proyecto en mención;

Que, mediante Informe Nº 472-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 30 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PLANTAS ALIMENTICIAS NATIVAS EN 08 COMUNIDADES ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", opina favorablemente y se proceda continuar con la revisión por parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad;

Que, mediante el Informe Nº 009-2021-MDP-CSST/DJQG-S de fecha 27 de abril del 2021, el Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud Bach. Denis J. Quispe Gálvez, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria Nº 005-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PLANTAS ALIMENTICIAS NATIVAS EN 08 COMUNIDADES ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PLANTAS ALIMENTICIAS NATIVAS EN 08 COMUNIDADES ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR, a la Gerencia de Comunidades Ashánincas y del Ambiente el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









